

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00737

Atendiendo la documental que antecede y la solicitud del actor, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Se niega la solicitud de emplazamiento, toda vez que, el citatorio del cual trata el artículo 291 del C.G.P., tiene constancia de entrega y firma de recibido tal como se observa en la guía anexada vista en el pdf. 10 del expediente digital.
2. No se tiene en cuenta la notificación por aviso remitida al demandado puesto que existe yerro al expresar que se le notifica auto que admite la demanda en proceso ordinario declarativo, lo cual no corresponde a la realidad, además de lo anterior, la guía no se encuentra firmada y con constancia de recibido.
3. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a materializar la notificación de la demanda a la parte ejecutada de conformidad con las disposiciones del artículo 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f39681e9d1a1e309e2a046709d37c09d36c7b9edc6950df65d1cebbb659ecc0f

Documento generado en 27/10/2021 06:08:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>